

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Tribunal de las pruebas convocadas para la provisión de dos plazas de Guardia de la Policía Local II.B.45

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Local, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 24 de septiembre de 1991, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja fecha 12 de octubre de 1991 y Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de noviembre de 1991.

HE RESUELTO

1.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal Calificador de las arriba mencionadas pruebas, que son los siguientes:

— Presidente: El de la Corporación, D. Patricio Capelán Hervías. Suplente: D. Baudilio Alvarez Maestro.

— Vocales:

D. Felipe García Jalón, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Suplente: D. Luis San Millán Larizgoitia.

D^a Pilar Calvo Cristóbal, representante del Profesorado Oficial. Suplente: D. Angel Bolaños Ansótegui.

D. Eduardo Bozalongo Jalón-Mendirí, Sargento-Jefe de la Policía Municipal. Suplente: D. Jesús Gibaja Bello.

D. Elías Fonseca Martín, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Haro. Suplente: D. Juan José López-Davallillo Marín.

— Secretario: El de la Corporación, D. José Javier Merino Alonso de Ozalza. Suplente: D^a Susana Alonso Manzanares.

2.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Haro, a 20 de febrero de 1992.— El Alcalde.— El Secretario.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Convocatoria de Concurso para cubrir en régimen de provisión temporal los cargos de Secretario de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción n^o 1 y 2 de Calahorra y de igual clase de Haro II.B.46

La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha acordado en 5 de febrero autorizar cubrir las plazas de Secretario en los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra y de igual clase de Haro por el sistema de régimen de provisión temporal.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 482 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 428 al 432 de la misma Ley, y en el artículo 38 del Real Decreto 429/1.938 de 29 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en su reunión del día 26 de Febrero acordó anunciar el concurso para cubrir dichas plazas en el que podrán participar todos los interesados con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.— Solo podrán participar los que reúnan los siguientes requisitos, (Art. 14 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios):

1^o.— Ser español y mayor de edad.

2^o.— Ser licenciado en Derecho.

3^o.— No haber sido condenado ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que hubiere obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.

4^o.— Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

5^o.— No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6^o.— No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

7^o.— No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.

SEGUNDA.— Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el "Boletín Oficial de la Provincia" sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualesquiera otras formas de publicidad que puedan darse a la convocatoria.

TERCERA.— Las instancias y documentos que los acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar el juramento o promesa que establece el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

c) Relación de méritos que, a efectos de las referencias establecidas en el artículo 38.2 b) del mismo Reglamento, alegue el concursante

d) Compromiso de tomar posesión de la plaza que resulte nombrado los plazos establecidos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia de documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

CUARTA.— Los Secretarios nombrados con carácter temporal quedarán sujetos durante el tiempo que desempeñen dichos cargos al estatuto de los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales y tendrán derecho percibir las remuneraciones que reglamentariamente se les señalen dentro de las previsiones presupuestarias y al régimen general de Seguridad Social.

QUINTA.— La selección y nombramiento de los Secretarios en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con aplicación motivada las reglas de preferencia previstas en el núm. 2 b) del artículo del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

SEXTA.— Los nombramientos se harán por un año, que podrá prorrogarse por otro más con arreglo al mismo procedimiento, salvo cuando fuere nombrado titular para la plaza servida en dicho régimen de provisión temporal.

Contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en materia de nombramientos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.

Igualmente procederá el recurso de alzada contra el acuerdo de dicha Sala en materia de prórroga y cese de Secretario en régimen de provisión temporal.

SEPTIMA.— Los Secretarios en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que se prevén en el artículo 40.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 28 de Febrero de 1.992.— El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, Daniel Mata Vidal.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Notificación de incoación de expediente y pliegos de cargos III.A.256

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de cargos de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley:

EXPEDIENTE NUM. CZ/198/91

INTERESADO: Antonio Lecea Terrero

ULTIMA DIRECCION: c/ Huesca, 61. Logroño

HECHOS DENUNCIADOS: Cazar en zona de seguridad, reserva de caza y negarse a identificarse y dar la documentación a un agente de la autoridad. Ocurrido en Carretera de Alesón a Huércanos, en Alesón, el día 24-10-91.

INFRACCION NORMA LEGAL: Arts. 48.1.3 y 48.2.8 del Reglamento de Caza.